

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Vicberto Romero Mora

Sección Tercera

Tomo CCVI

Tepic, Nayarit; 1 de Abril de 2020

Número: 062

Tiraje: 030

## SUMARIO

**ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE OTORGAN DIVERSOS BENEFICIOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES, PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA DE SALUD OCASIONADA POR EL VIRUS COVID-19, EN EL ESTADO DE NAYARIT**

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-  
Poder Ejecutivo.- Nayarit.

**ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE OTORGAN DIVERSOS BENEFICIOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES, PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA DE SALUD OCASIONADA POR EL VIRUS COVID-19, EN EL ESTADO DE NAYARIT.**

**L.C. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 fracciones II y XXXII y 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y 46 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, tengo a bien emitir el presente **ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE OTORGAN DIVERSOS BENEFICIOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES, PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA DE SALUD OCASIONADA POR EL VIRUS COVID-19, EN EL ESTADO DE NAYARIT**, al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Es facultad del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, emitir disposiciones de carácter general para eximir del cumplimiento de obligaciones fiscales y para condonar o reducir las contribuciones cuando se afecte o trate de impedirse que se afecte la situación económica de alguna región del estado o alguna rama de las actividades económicas.

Por lo anterior, derivado de la contingencia de salud ocasionada por el virus COVID-19, resulta necesario velar por el sostenimiento económico de las actividades productivas en el Estado, por lo que de conformidad con el Artículo 46 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y en virtud de que el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, mediante disposiciones de carácter general, tiene la facultad de eximir del cumplimiento de obligaciones fiscales, condonar o reducir las contribuciones y los créditos fiscales por cualquier concepto, cuando se afecte gravemente o trate de impedirse que se afecte la situación económica de alguna región del Estado o de alguna rama de las actividades económicas, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias, se torna imprescindible la emisión del presente Acuerdo por el que se otorgan los beneficios fiscales descritos.

Por lo antes expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE OTORGAN DIVERSOS BENEFICIOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES, PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA DE SALUD OCASIONADA POR EL VIRUS COVID-19, EN EL ESTADO DE NAYARIT.**

**PRIMERO.-** Los contribuyentes que en los términos del Título Tercero, Capítulo IV de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit, tengan la obligación de pago del Impuesto Sobre Nóminas, gozarán de las siguientes facilidades y estímulos de carácter fiscal:

- a) Se difieren los pagos de los meses de marzo, abril y mayo del año 2020, los cuales se podrán cubrir durante el periodo de julio a diciembre de 2020; conforme a los lineamientos que emitirá la Secretaría de Administración y Finanzas.
- b) Interrupción de los plazos y términos en actos de fiscalización en materia del impuesto sobre nómina, durante el periodo del 1 al 30 de abril 2020.
- c) Condonación del 100% de los recargos a los contribuyentes que presenten algún adeudo.
- d) Condonación del 50% en multas por actos de fiscalización en proceso.

La vigencia de los incisos c) y d) será del 1 de abril al 30 de junio de 2020.

**SEGUNDO.-** Los contribuyentes que en los términos del Título Primero, Capítulo II de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit tengan la obligación de pago de los Impuestos Cedulares, gozarán de las siguientes facilidades y estímulos de carácter fiscal:

- a) Se difieren los pagos de los meses de marzo, abril y mayo del año 2020, los cuales se podrán cubrir durante el periodo de julio a diciembre de 2020; conforme a los lineamientos que emitirá la Secretaría de Administración y Finanzas.
- b) Interrupción de los plazos y términos en actos de fiscalización en materia de los impuestos cedulares, durante el periodo del 1 al 30 de abril.
- c) Condonación del 100% de los recargos a los contribuyentes que presenten algún adeudo.
- d) Condonación del 50% en multas por actos de fiscalización en proceso.

La vigencia de los incisos c) y d) será del 1 de abril al 30 de junio de 2020.

**TERCERO.-** En materia de Derechos por la Expedición de Permisos en el Ramo de Alcoholes, se otorga los siguientes estímulos fiscales:

- a) Condonación del 60% a las personas físicas en el pago del refrendo anual del ejercicio 2020 del permiso correspondiente.
- b) Condonación del 50% en multas ya generadas.

La vigencia de estos beneficios será del 1 de abril al 30 de junio de 2020.

Asimismo, se amplía el plazo establecido en la fracción VIII del Artículo 23 de la Ley que Regula los Establecimientos Dedicados a la Producción, Almacenamiento, Distribución y Enajenación de Bebidas Alcohólicas en el Estado, para refrendar los permisos a más tardar el 30 de junio de 2020.

**CUARTO.-** En materia de Derechos por los Servicios prestados por el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, se otorga un 50% de descuento durante el periodo del 1 de abril al 30 de junio de 2020.

### **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Dado en Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en la ciudad de Tepic, su capital, al primer día del mes de abril de dos mil veinte.

**L.C. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- *Rúbrica.*- **LIC. JOSÉ ANTONIO SERRANO GUZMÁN**, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- *Rúbrica.*- **L.C. JUAN LUIS CHUMACERO DÍAZ**, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- *Rúbrica.*